

17
sugetas al arancel de este ramo siendo así que se
han pagado sin contradiccion de cincuenta años a
esta parte y que los vendes y poraque usan con el
almotacen, y que por este motivo no hay quien ha
ga portura a dho. Ramo que se halla hasta ahora
sin rematar, ofreciendo el miso dho. que en el caso
de que se manden cobrar dho. de las referidas espe-
cies no sugetas al arancel aumentara este ramo
por ochomil r.^{os} y habiendo de exigialos solamente
de las que se mencionan en este reduce en portura
a seis mil r.^{os} baxo la circunstancia de que por la
Ciudad y por la Junta se le ha de proteger para
hacer se le paguen los dho. dno. sin pleyto ni dis-
pendio, y en mi inteligencia ha acordado la referida
Junta se pare dha. solicitud a esta Ciudad para q.
remueva sobre la exaccion de los referidos dno. no com-
prehendidos en el arancel mediante a haberse este
formado por esta dha. Ciudad, quien enterada de
todo habiendole conferenciado largamente sobre el
asunto, y no estando conforme en mi dictamen
los S.^{res} Capitulares se mando votar por el S.^{re} Reg.
de la A. Jurisd.^{ca} y se executo en la forma sig.
El S.^{re} D.^o Andres Ruiz Ros Dixo: es de parecer se
cobre una libra de cada rafalet vaca o cerdo fresco
que se venda en las plazas y lo mismo de cada car-
ga de pescados frescos, segun ha sido costumbre por
los dno. de almotacen.

El S.^{re} D.^o Pedro Jose de Quixos Dixo: que siendo con-
tante como se supone la costumbre antiquissima
de haberse pagado al almotacen por los vendedores una
libra de cada rafalet vaca o cerdo fresco y lo mismo de
cada carga de pescados frescos, de que a mayor abundancia.

